

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES****1- OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratación del servicio de Impresión de Cartones de Juego Resolución Instantánea Año 2019, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

2- DESTINO

Subgerencia Departamental de Comercialización de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.,

3- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los trabajos se realizarán en los lugares consignados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, corriendo el flete, acarreo, carga, descarga, etc. en caso de requerirse, por cuenta única y exclusiva del adjudicatario.

4- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil (\$3.822.000,00) IVA incluido, para el período contractual.

5 - VALOR DEL PLIEGO

Se establece el precio de este pliego en la suma de Pesos (\$)

6- MOMENTO Y LUGAR DE LA APERTURA

Las propuestas se abrirán el día __/__/__ a las 13:00 horas en la Sala de Reuniones, en presencia de los actuarios designados al efecto, un agente de la Subgerencia Dptal. de Auditoría y los interesados que en representación de las firmas invitadas concurran a dicho acto.

Si el día fijado para la apertura resultara feriado o no laborable, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año (1) con opción a prórroga por igual período a favor de esta Lotería.

8 – FORMA DE COTIZAR

Los proponentes deberán cotizar por MILLAR de boletos para cada uno de los tamaños de impresión definidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El presente pliego consta de 3 (tres) páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscriptas

9- SEGUROS PARA PERSONAL DEPENDIENTE Y CONTRATADO

- PARA PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

a) A.R.T.: El adjudicatario deberá contratar un seguro obrero que cubra todos los riesgos que, con motivo y ocasión de ejecutar los trabajos adjudicados, puedan ocurrir al personal bajo su dependencia, con la siguiente cobertura: muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad laboral temporaria, accidentes in-itinere, cobertura médica y toda otra que derive de la relación laboral, de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de tratarse de una Cooperativa, la adjudicataria deberá presentar listado del personal con seguro colectivo de accidentes de trabajo emitido por la Aseguradora, debiendo informar a esta Sociedad en tiempo y forma las altas y bajas que se produjeran durante el período contractual, deslindando la Lotería toda responsabilidad en caso de incumplimiento a lo aquí exigido.

El certificado de cobertura emitido por la Aseguradora deberá establecer **CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**, expresado de la siguiente forma: "Por la presente...(nombre de la ART)....., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E., sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el Art.39 ap.5 de la Ley Nº 24557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente de(nombre de la Adjudicataria y Nº de CUIT), amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta empresa(nombre de la Adjudicataria).... cumplirá estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, sin infringir la Ley Nº 19587, su Decreto Reglamentario Nº 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia".

b) Seguro de vida obligatorio: Formulario F.931 donde conste el pago del Seguro de Vida Obligatorio Dec. Ley 1567/74.

- PARA PERSONAL MONOTRIBUTISTA O QUE NO SE ENCUENTRE EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Seguro de accidentes personales: El adjudicatario deberá contratar un seguro de accidentes personales con una suma asegurada no menor de **\$ 1.000.000 (Pesos un millón)** con cobertura de Asistencia Médico Farmacéutica por **\$ 100.000 (Pesos cien mil)** en ocasión de trabajo (incluir trabajo en altura hasta 10 metros) e in itinere (con uso de moto) que incluya cláusula de NO REPETICIÓN a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. – CUIT 30-69432723-7.

- RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA: emergente de la actividad del Asegurado, con adicionales de incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, caída de objetos con una suma asegurada no menor a **Pesos dos millones (\$ 2.000.000)** en el que se incluya a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E. – CUIT 30-69432723-7 como co-asegurado y/o tercero interesado.

- VEHÍCULOS QUE INGRESEN A PREDIOS DE LOTERÍA: Seguro para vehículos automotores y/o remolcados, que ampare el uso/actividad comercial a desarrollar. Responsabilidad Civil por daños corporales y/o daños materiales a personas no transportadas y por daños corporales únicamente a personas a personas transportadas; hasta un límite por acontecimiento de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

-Todas las pólizas deberán ser contratadas con Compañías de Seguros con calificación A+ o superior, y presentar el recibo de pago definitivo de las mismas.

10- FORMA DE PAGO

- El pago de los servicios se realizará por prestaciones mensuales vencidas, fehacientemente realizadas y dentro de los **15 (quince) días** de presentada la factura, firmada y conformada por el Departamento Operaciones y el Departamento Juegos. Dicha factura, debe presentarse en Departamento Contabilidad, Finanzas e Impuestos dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento del citado servicio mensual. En caso de incurrir en mora el Adjudicatario, en cuanto a la prestación del servicio, el plazo fijado precedentemente quedará sin efecto.

- El Adjudicatario, en caso de corresponder, al presentar las facturas deberá discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- El Sector Usuario al momento de conformar el servicio y/o provisión deberá, en caso de corresponder, comunicar mediante nota dirigida a la Subgerencia Dptal de la cual depende, las anormalidades que el servicio y/o provisión presentasen, a fin de que ésta adopte las medidas correspondientes.

-El adjudicatario deberá registrar una Situación Fiscal regular al momento de efectuarse el o los pago/s, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

-Lotería de la Provincia de Córdoba resulta obligada a actuar como agente de retención en Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Decreto Provincial N° 443), en Impuesto a las Ganancias (R.G. N° 830-AFIP) y en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios (R.G. N° 39).

11 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y su personal, se obliga en forma expresa e irrevocable a conservar la confidencialidad e indemnidad de toda información que obtenga de parte de Lotería en el cumplimiento de su obligación contractual, por cuya razón se conviene en forma expresa que queda absolutamente prohibido su difusión o revelación bajo la forma o modo que sea, como así también se prohíbe la utilización para un uso distinto al objeto de este contrato.